

ORDENANZA N° 5.090

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 4.926 de fecha 27/06/2.012.-

ARTICULO 2°.- Restituir como Espacio Verde La Parcela “I” – Manzana 1242 – Sección E – Circunscripción I – con una Superficie de 13.000 m², que surgen de Plano de Loteo aprobado por Disposición N° 018145/09.-

ARTICULO 3°.- Desafectar del Dominio Público, el terreno destinado a Espacio Verde, cuya nomenclatura catastral es : Circunscripción I – Sección E – Manzana 1329 – Parcela “1”, con una Superficie de 6.000 m², que surge de Plano de Loteo aprobado por Disposición N° 018662/2.010.-

ARTICULO 4°.- Declarar de Propiedad Privada Municipal, conforme lo establecen los Artículos N° 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1.905 y 145/1.912, al terreno descrito en el Artículo precedente.-

ARTICULO 5°.- Autorizar Al Departamento Ejecutivo Municipal a confeccionar el Loteo denominado “24 Viviendas Cooperativa de Trabajo Amanecer Ltda.”, de acuerdo a normativas vigentes para los planes federales de vivienda que lleva a cabo el Gobierno Nacional, en el terreno descrito en el Artículo 3°, trámite que se realiza por Expediente N° O-4419-C-13.-

ARTICULO 6°.- Tomen conocimiento los Servicios que correspondan y dese intervención a Catastro Municipal y Escribanía Municipal.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.